

CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "**EL DONATARIO**", Y POR LA OTRA AL C. **RENÉ HORACIO CORREA GANNAM**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL DONANTE**", RESPECTO AL DONATIVO QUE SE MENCIONA MÁS ADELANTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL DONANTE":

- a) Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, teniendo como domicilio el ubicado en: **Calle Río Hudson número 28, departamento 12, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500**. Y estar inscrito al Registro Federal de Contribuyentes con clave: **COGR641105D32**.
- b) Que es su deseo celebrar la donación de materiales bibliográficos que se señala en las cláusulas del presente Convenio y se relacionan en el **Anexo I**.

II.- DECLARA "EL DONATARIO":

- a) Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- b) Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- c) Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- d) Su Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 23884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México.

- e) Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.
- f) Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

Ambas partes manifiestan que NO HAY MALA FE, DOLO, ERROR, VIOLENCIA MORAL O FÍSICA, para la celebración del presente Convenio.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- Manifiesta "EL DONANTE" bajo protesta de decir verdad ser propietario de los materiales bibliográficos que se detallan en el **Anexo I** del presente Convenio.

SEGUNDA.- Que es su deseo donar los materiales de su propiedad a que se refiere la declaración anterior a la BIBLIOTECA "ERNESTO DE LA TORRE VILLAR".

TERCERA.- La donación a que alude la cláusula anterior se rige por lo siguiente:

- a) Se fija como valor a título gratuito.
- b) Los materiales bibliográficos donados pasan a poder de "EL DONATARIO" sin limitación alguna en su dominio.
- c) "EL DONATARIO" se compromete a cumplir las condiciones establecidas en la CLÁUSULA QUINTA de este Convenio.

CUARTO.- Manifiesta "EL DONANTE" que la donación que contiene este contrato es irrevocable y que cuenta con medios suficientes con los que puede atender a sus necesidades personales.

QUINTA.- "EL DONATARIO" acepta la donación de los materiales bibliográficos a la que hace referencia este Convenio, agradece a "EL DONANTE" y se compromete a:

- a) Que los materiales bibliográficos donados formen parte de un fondo especial que llevará el nombre de "EL DONANTE".
- b) "EL DONANTE" podrá consultar los fondos de la BIBLIOTECA "ERNESTO DE LA TORRE VILLAR", de conformidad con lo que establece en su REGLAMENTO para los profesores e investigadores del INSTITUTO DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA (Ver **Anexo II**).
- c) En caso de requerirlo, "EL DONANTE" podrá retirar a domicilio hasta tres libros, *exclusivamente del fondo que se llevará su nombre*, por un plazo de 14 días naturales con la posibilidad de una renovación por otros 14 días.

- d) "EL DONANTE" podrá realizar donaciones posteriores a la BIBLIOTECA "ERNESTO DE LA TORRE VILLAR", al fondo que llevará su nombre.
- e) "EL DONATARIO" garantizará el embalaje y traslado de los materiales bibliográficos relacionados en el **Anexo I**, del domicilio de "EL DONANTE" a la BIBLIOTECA "ERNESTO DE LA TORRE VILLAR".
- f) "EL DONATARIO" deberá revisar, catalogar y poner a disposición del público de la BIBLIOTECA "ERNESTO DE LA TORRE VILLAR" los materiales bibliográficos objeto de esta donación en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Los materiales bibliográficos donados pasan a formar parte del acervo de la BIBLIOTECA "ERNESTO DE LA TORRE VILLAR" y estarán sujetos a lo que establece el REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA, que se incluye como **Anexo II** de este Convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTENIDO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO RUBRICAN Y FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.



RENÉ HORACIO CORREA GANNAM
"EL DONANTE"



LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
"EL DONATARIO"

